



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3826/22

EXPEDIENTE N° 15-10145/22

Buenos Aires, 18 de octubre de 2022

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "TELECOM ARGENTINA S.A." en el marco de la Orden de Compra N° 227/20 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.G. N° 586/19 se aprobó la Licitación Pública N° 647/18 tendiente a contratar los servicios de Acceso Full Internet, con destino a diversas dependencias del Consejo de la Magistratura, servicio de detección y mitigación de ataques de denegación de servicio distribuidos (DDOS), provisión, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS, y se adjudicaron los Renglones Nros. 1.1, 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 67, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 a la firma "TELECOM ARGENTINA S.A."; emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 47/19 (cfr. fs. 70/117).

Que mediante Resolución A.G. N° 1807/20 se aprobó la ampliación del servicio full internet a 1000 Mpls y su correspondiente servicio de mitigación para el Centro de Datos de este Poder Judicial de la Nación -Renglón N° 1- de la Orden de Compra N° 47/19, a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta la finalización del contrato original, a favor de la firma "Telecom Argentina S.A." (cfr. fs. 118).

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 227/20 por un valor total de pesos tres millones ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis (\$3.089.856.-) -cfr. fs. 119/120-.

Que a fs. 2/3 se adjunta la Factura N° 0471-00812296 por la suma de pesos tres millones ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis (\$3.089.856.-), por el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Que a fs. 7 la Dirección General de Tecnología prestó conformidad al servicio prestado. No obstante, observó un corte de servicio en Lavalle 1240, C.A.B.A., en el mes de abril de 2021 de 1 día, 4 hs. y 30 min.

Que el art. 2.4.1 de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones establece (cfr. fs. 30):

(...) "la disponibilidad del enlace a Casa Central deberá ser no menor al 99.7% medidos en términos mensuales."

Que el art. 4.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Particulares, establece (cfr. fs. 37):

"*TODOS LOS RENGLONES DEBERAN CONFLUIR EN EL NODO CENTRAL "DATACENTER" "CASA CENTRAL", con domicilio en Lavalle 1240 - Capital Federal.*"

Que el art. 12.2.1 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece (cfr. fs. 45):

"El Poder Judicial de la Nación, sin necesidad de interpelación alguna aplicará una multa por mora del uno por ciento (1%) del valor del contrato del enlace de que se trate, por cada cinco (5) incidentes que no fueran satisfechos en el término originario del contrato en el mes o un atraso mayor a 24 horas en uno de ellos."

Que el art. 12.2.3 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece (cfr. fs. 45):

3
am



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3826/22

EXPEDIENTE N° 15-10145/22

"En el Rendimiento Mensual y Anual de la Línea "Casa Central" - Renglón 0: El Poder Judicial de la Nación, sin necesidad alguna, aplicará una multa por incumplimiento en la calidad del servicio del uno por ciento (1%) del valor del contrato de todos los Renglones adjudicados al Oferente, por cada uno por ciento (1%) de rendimiento por debajo de las exigencias de la disponibilidad del servicio requerida para el nodo 1.0 "Casa Central", según lo establecido en el artículo 2.4.1 "Disponibilidad del Servicio de las Especificaciones Técnicas."

Que el servicio correspondiente al mes de abril de 2021 tuvo una disponibilidad del 96,04% (inferior a la mínima establecida para el "Nodo Cero" "Casa Central" en 99,7%), por lo cual corresponde descontar por servicio no prestado la suma de pesos diez mil ciento noventa y dos con 23/100 (\$10.192,23) -cfr. detalle de fs. 126-.

Que toda vez que el corte de servicio tuvo una duración superior a las 24 hs., corresponde aplicar la multa prevista en el art. 12.2.1 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un importe de pesos treinta mil ochocientos noventa y ocho con 56/100 (\$30.898,56) -cfr. detalle de fs. 126-.

Que asimismo, dado que el corte tuvo un rendimiento por debajo de las exigencias mínimas, corresponde aplicar la multa prevista en el art. 12.2.3 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un importe de pesos noventa y dos mil seiscientos noventa y cinco con 68/100 (\$92.695,68) -cfr. detalle de fs. 126-.

Que a fs. 127 se adjunta detalle de multas aplicadas conforme lo previsto en el art. 12.2.3 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las

multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. 32/39 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
RESUELVE:**

1°) Realizar una quita de pesos diez mil ciento noventa y dos con 23/100 (\$10.192,23), por los servicios incumplidos por la firma "TELECOM ARGENTINA S.A." por servicio no prestado en el mes de abril de 2021 en el marco de la Orden de Compra N° 227/20.

2°) Aplicar a la firma la multa prevista en el art. 12.2.1 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un importe de pesos treinta mil ochocientos noventa y ocho con 56/100 (\$30.898,56) y la prevista en el art. 12.2.3 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un importe de pesos noventa y dos mil seiscientos noventa y cinco con 68/100 (\$92.695,68).

G. J.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3826/22

EXPEDIENTE N° 15-10145/22

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir los conceptos detallados en los puntos 1° y 2° de la presente de resolución de la factura presentada al cobro.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Tecnología y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

AC

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación